

EDICTO N° 0 8 5

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No JAN-14021, se profirió la Resolución 001496 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad JHG Consultor S.A.S, dentro del Contrato de Concesión No.JAN-14021, a favor de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con el Nit 900579864-7, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como titulares del contrato de concesión N° JAN-14021, a la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S con un 87%, al señor EDGAR RINCON MARIN, con el 11.6%, y al señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, con un 1.4%, quienes serán los responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad JHG Consultor S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer personería jurídica al Doctor JEISSON SULFICAR REY, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.008. 581 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 178.898 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente tramite en calidad e apoderado de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la Sociedad JHG Consultor S.A.S y MINING SOLUTIONS S.A.S, por intermedio de su representante legal y a los señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y EDGAR RINCON MARIN, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO** Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

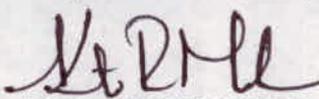
**ARTÍCULO QUINTO** Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día catorce (14) de julio de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciocho (18) de Julio de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



**KATIA ROMERO MOLINA**  
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

EDICTO N° 086

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No JAN-14001, se profirió la Resolución 001507 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la Sociedad JHG Consultor S.A.S, dentro del Contrato de Concesión No.JAN-14001, el cual corresponde a un 87% del título a favor de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, el cual corresponde a una 87% con Nit 900579864-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como titulares del contrato de concesión N° JAN-14001, a la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S con un 87%, al señor EDGAR RINCON MARIN, con el 11.6%, y al señor DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, con un 1.4%, quienes serán los responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad JHG Consultor S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer personería jurídica al Doctor JEISSON SULFICAR REY, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.008. 581 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 178.898 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente tramite en calidad e apoderado de la Sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la Sociedad JHG Consultor S.A.S y MINING SOLUTIONS S.A.S, por intermedio de su representante legal y a los señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y EDGAR RINCON MARIN, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO** Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

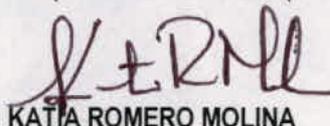
**ARTÍCULO QUINTO** Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día catorce (14) de julio de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el dieciocho (18) de Julio de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.



**KATIA ROMERO MOLINA**  
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA